

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES” PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”, REPRESENTADO POR ALANI NAVIL MARTÍNEZ SIERRA, SECRETARIA TÉCNICA DE “EL ICAI”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL IEC”:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
2. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional; Garantizar los derechos y acceso a

las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad. Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
4. Que, en términos de lo indicado en el artículo 352, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el establecer los vínculos entre **“EL IEC”** y las autoridades federales y estatales para el cumplimiento de los fines del Instituto, por lo que Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero Presidente Provisional mediante Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.
5. Que de conformidad con el artículo 367, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **“EL IEC”**, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de **“EL IEC”**.
6. Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número exterior 6207, colonia las Torrecillas, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De “EL ICAI”:

1. Que, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que la Mtra. Dulce María Fuentes Mancillas, fue designada como Comisionada Presidenta en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), como consta en el Decreto 506 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 174 en su fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisionada Presidenta cuenta con la facultad para “Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la ley”.
3. Que, mediante la Escritura Pública número setenta (70) de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante el Notario Público número ciento trece (113), Licenciado Rodrigo Hernández González, la Comisionada Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Maestra Dulce María Fuentes Mancillas, otorgó Poder General para Actos de Administración a la Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, con una vigencia de tres años a partir de la fecha de otorgamiento.
4. Que, de conformidad al instrumento notarial antes referido, la Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, cuenta con la facultad para celebrar, en representación de “EL ICAI”, toda clase de convenios de colaboración, coordinación y/o cualesquiera que sea su denominación con entes públicos y privados.
5. Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende S/N, colonia Ramos Arizpe Centro, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, C.P.25900.

III. DE “LAS PARTES”:

1. Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su

conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

2. Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
3. Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los compromisos entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo diversas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias en relación con la difusión y promoción del micrositio **“Conóceles”**, con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Impulsar de forma conjunta, la promoción y la difusión del micrositio **“Conóceles”** a través de los medios a su alcance ante la ciudadanía.
- c) Difundir el micrositio **“Conóceles”** en redes sociales y en los medios electrónicos disponibles con los que cuenten **“LAS PARTES”**.
- d) Garantizar la seguridad y resguardo de la información que generen, reciban o administren en sus sistemas de archivos, que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte documental, conforme a la normatividad en la materia.
- e) Vigilar y fomentar el principio de máxima publicidad como derecho fundamental inherente a toda persona, en todo el actuar de los involucrados en el presente.
- f) Incentivar y dar seguimiento a las personas candidatas a juzgadoras, en su caso, para que cumplan con:

- La publicación de la información de las candidaturas en el micrositio “**Conóceles**”, como una de las acciones primordiales para el ejercicio del derecho al voto informado.
 - Apoyo técnico para brindar información a la ciudadanía en la búsqueda de la misma, en el micrositio “**Conóceles**”.
- g) Propiciar el intercambio interinstitucional de información para el seguimiento de la efectiva difusión en el micrositio “**Conóceles**”.
- h) Establecer un diálogo permanente de trabajo interinstitucional para la promoción y difusión de las acciones que deriven de la suscripción de este instrumento.

TERCERA. ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se comprometen a las siguientes acciones:

Por parte del “**EL ICAI**”

- a) Promocionar y difundir el micrositio ante la ciudadanía, en su caso, a través de los medios a su alcance, redes sociales, página oficial, plataformas, eventos y programas, atendiendo al principio de austeridad, privilegiando el uso de las tecnologías de información.
- b) Difundir en su página web o portal electrónico el micrositio “**Conóceles**” www.conoceles-coahuila.org
- c) Prestar asistencia técnica a la ciudadanía para la búsqueda de la información en el micrositio “**Conóceles**”.

Por parte de “**EL IEC**”

- a) Implementación del micrositio “**Conóceles**”.
- b) Impartir capacitación y brindar asesoría técnica a las personas candidatas a juzgadoras para la carga de información en el micrositio “**Conóceles**”.
- c) Elaboración del Manual de Uso para la carga de información al micrositio “**Conóceles**”, así como cualquier otro material necesario para capacitación y entrega de usuarios y contraseñas a las personas candidatas a juzgadoras.

CUARTA. ENLACES. Para dar seguimiento al presente Convenio se designa, por parte de “EL ICAI” al Licenciado Néstor Jonathan Hurtado Vera; y por “EL IEC”, a Erika Georgina Oyervides González, para que, en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con el objeto del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES. El personal designado por cada Institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la difusión, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento jurídico, deberá hacerse del conocimiento por escrito de “LAS PARTES” y de común acuerdo; y para todos los efectos legales a que haya lugar y formará parte como anexo del presente Convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen en el ámbito de su competencia y en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, al resguardo, protección y no divulgación de los datos personales que se recaben por la capacitación que se otorgue entre “LAS PARTES”.

OCTAVA. VOLUNTADES. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan resolverlo de común acuerdo.

NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durará el tiempo relativo al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, previendo que éste no afecte los programas y proyectos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Leído que fue en su integridad por “**LAS PARTES**”, el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron estar enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

POR “EL IEC”



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “EL ICAI”



LICDA. ALANI NAVIL MARTÍNEZ SIERRA
SECRETARIA TÉCNICA



LIC. NÉSTOR JONATHAN HURTADO
VERA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
COMUNICACIÓN SOCIAL
TESTIGO DE ASISTENCIA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2025.